



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2016
Y SU ACUMULADA 83/2016**

**PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la presente acción de inconstitucionalidad.	Sin registro

Documental recibida el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil dieciocho.

Vistos la sentencia de catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el 73², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes**, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].
² **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2016 Y SU ACUMULADA 83/2016

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

